



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACION POR AVISO

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: Gustavo Adolfo Cadena López y G.A. Cadena López & CIA S en C.S.
ACCIONADO: JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
RADICACIÓN: 002-2020-00059-00

La suscrita Secretaría General de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, en atención a lo ordenado por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, mediante Auto # T- 357 de fecha del 24 de agosto de 2.020 y a efectos de lograr la NOTIFICACIÓN de las partes intervinientes dentro del proceso (rad. 020-2018-00923-00): EDIFICIO COSTA BRAVA -PH (Demandante) Contra FERNADO ALFREDO CADENA LOPEZ, GUSTAVO ADOLFO CADENA LOPEZ, MIGUEL EDUARDO CADENA LOPEZ, SOCIEDAD G.A CADENA LOPEZ Y CIA S. EN C., SOCIEDAD MAVICAL COPETE S. EN C. (HOY MAVICAL COPETE S. EN C. EN Liquidación) (Demandados), dentro de la acción de tutela de la referencia, fija el presente:

AVISO

Poniéndole en conocimiento a EDIFICIO COSTA BRAVA -PH (Demandante), CHRISTIAN CAMILO CASTILLO ULCUE, sociedad G. A. CADENA LOPEZ & CIA S. EN C. S (Accionante), Gustavo Adolfo Cadena, Gustavo Adolfo Cadena (socio gestor y representante legal de sociedad G. A. CADENA LOPEZ & CIA S. EN C. S), FERNADO ALFREDO CADENA LOPEZ (Demandado), Miguel Eduardo Cadena López (parte demandada), MAVICAL COPETE S EN C. (HOY MAVICAL COPETE S. EN C. EN LIQUIDACIÓN), MARIA VIRGINIA CADENA LÓPEZ (representante legal de MAVICAL COPETE S EN C. (HOY MAVICAL COPETE S. EN C. EN LIQUIDACIÓN), JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL (Vinculado), Maria del Pilar Gallego (Apoderada judicial de la parte demandante), Martha Catalina Herrera Quintero (Representante Legal del "Edificio Costa Brava"- Propiedad Horizontal (parte demandante); lo ordenado por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, mediante Auto # T- 357 de fecha del 24 de agosto de 2.020, que en lo pertinente dice: "(...) PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor Gustavo Adolfo Cadena López y G.A. Cadena López & CIA S en C.S., a través de apoderado judicial, contra el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali. TERCERO: REQUERIR al Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, para que notifique a los intervinientes en el proceso ejecutivo radicado bajo el No. 020-2018-00923-00, los hechos que motivaron la presente acción, para que en el término de un (1) día se pronuncien frente al escrito de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer dentro del presente trámite. Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o a los terceros interesados, súrtase ese trámite mediante la publicación del presente proveído en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran verse afectadas con la decisión adoptada. (...) SÉPTIMO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.... NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (Fdo.) LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO Juez"

SE FIJA EL PRESENTE AVISO EN LA CARTELERA DE LA SECRETARÍA DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI POR EL TÉRMINO DE UN (01) DÍA, VIERNES 28 DE AGOSTO DE 2.020, DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

JAIR PORTILLA GALLEGO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17



CONSTANCIA DESFIJACION DE AVISOS DE TUTELA:

Santiago de Cali, agosto 28 de 2.020

Se deja constancia que el anterior aviso permaneció fijado en la oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias y en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), por el término ordenado, sin que las partes hubiesen hecho pronunciamiento alguno.

JAIR PORTILLA GALLEGO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE
SENTENCIAS 33 DE CALI
OFICINA DE APOYO

JAIR PORTILLA GALLEGO GRADO 17
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI -- VALLE

NOTIFICACIÓN ACCIÓN DE TUTELA

Santiago de Cali, 26 de agosto de 2.020

OFICIO N° 0459

Señor (a)

Fernando Alfredo Cadena López (parte demandada dentro del proceso rad. 020-2018-0923)

Calle 14 Norte No. 6N-66

Avenida 8 Norte No. 14N-04/08/10/12/14/16/18/20 apartamento 11-02. Edificio Costa Brava"- Propiedad Horizontal.

Email:

Cali - Valle.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: Gustavo Adolfo Cadena López y G.A. Cadena López & CIA S en C.S.

ACCIONADO: JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

RADICACIÓN: 002-2020-00059-00

Para los fines legales le transcribo lo ordenado por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, mediante Auto # T-357 de fecha del 24 de agosto de 2.020 que en lo pertinente dice: "(...) **PRIMERO: ADMITIR** la acción de tutela instaurada por el señor Gustavo Adolfo Cadena López y G.A. Cadena López & CIA S en C.S., a través de apoderado judicial, contra el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali. **TERCERO: REQUERIR** al Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, para que notifique a los intervinientes en el proceso ejecutivo radicado bajo el No. 020-2018- 00923-00, los hechos que motivaron la presente acción, para que en el término de un (1) día se pronuncien frente al escrito de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer dentro del presente trámite. Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o a los terceros interesados, sùrtase ese trámite mediante la publicación del presente proveído en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran verse afectadas con la decisión adoptada. (...) **SÉPTIMO: NOTIFICAR** a las partes por el medio más expedito y eficaz.... **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (Fdo.) LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO Juez"**

En consecuencia, la Secretaría General de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal procede a notificarlo, a fin de que intervenga con las facultades otorgadas por el Art. 13 Inc. 2° del Decreto 2591 de 1991, pronunciándose sobre los hechos que fundamentan la acción de tutela incoada, contestación que se considerará rendida bajo juramento y deberá ser presentada en el término de un (1) día siguiente a la notificación de este proveído, para que ejerzan su derecho de defensa ante el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, Edificio entre ceibas Calle 8 # 1 -16, Piso 4

Email: j02ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

JAIR PORTILLA GALLEGO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

SECRETARÍA

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS
8881045

127 AGO 2020



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN ACCIÓN DE TUTELA

Santiago de Cali, 26 de agosto de 2.020

OFICIO N° 0460

Señor (a)

Miguel Eduardo Cadena López (parte demandada dentro del proceso rad. 020-2018-0923)

Calle 14 Norte No. 6N-66.

Avenida 8 Norte No. 14N-04/08/10/12/14/16/18/20 apartamento 11-02. Edificio
Costa Brava"- Propiedad Horizontal.

Email:

Cali – Valle.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: Gustavo Adolfo Cadena López y G.A. Cadena López & CIA S en
C.S.

ACCIONADO: JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

RADICACIÓN: 002-2020-00059-00

Para los fines legales le transcribo lo ordenado por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, mediante Auto # T-357 de fecha del 24 de agosto de 2.020 que en lo pertinente dice: "(...) **PRIMERO: ADMITIR** la acción de tutela instaurada por el señor Gustavo Adolfo Cadena López y G.A. Cadena López & CIA S en C.S., a través de apoderado judicial, contra el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali. **TERCERO: REQUERIR** al Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, para que notifique a los intervinientes en el proceso ejecutivo radicado bajo el No. 020-2018- 00923-00, los hechos que motivaron la presente acción, para que en el término de un (1) día se pronuncien frente al escrito de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer dentro del presente trámite. Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o a los terceros interesados, súrtase ese trámite mediante la publicación del presente proveído en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran verse afectadas con la decisión adoptada. (...) **SÉPTIMO: NOTIFICAR** a las partes por el medio más expedito y eficaz.... **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (Fdo.) LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO Juez"**

En consecuencia, la Secretaría General de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal procede a notificarlo, a fin de que intervenga con las facultades otorgadas por el Art. 13 Inc. 2° del Decreto 2591 de 1991, pronunciándose sobre los hechos que fundamentan la acción de tutela incoada, contestación que se considerará rendida bajo juramento y deberá ser presentada en el término de un (1) día siguiente a la notificación de este proveído, para que ejerzan su derecho de defensa ante el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, Edificio entre ceibas Calle 8 # 1 -16, Piso 4

Email: j02ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

JAIR ROBILLA GALLEGO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

SECRETARÍA

CALI - VALLE

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS

8881045

12-7 AGO 2020



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN ACCIÓN DE TUTELA

Santiago de Cali, 26 de agosto de 2.020

OFICIO N° 0461

Señor (a)

MAVICAL COPETE S EN C. (HOY MAVICAL COPETE S. EN C. EN LIQUIDACIÓN).

Carrera 6 No. 2 -10

Email:

Tel: 8936971

Cali – Valle.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: Gustavo Adolfo Cadena López y G.A. Cadena López & CIA S en C.S.

ACCIONADO: JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

RADICACIÓN: 002-2020-00059-00

Para los fines legales le transcribo lo ordenado por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, mediante Auto # T-357 de fecha del 24 de agosto de 2.020 que en lo pertinente dice: "(...) **PRIMERO: ADMITIR** la acción de tutela instaurada por el señor Gustavo Adolfo Cadena López y G.A. Cadena López & CIA S en C.S., a través de apoderado judicial, contra el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali. **TERCERO: REQUERIR** al Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, para que notifique a los intervinientes en el proceso ejecutivo radicado bajo el No. 020-2018- 00923-00, los hechos que motivaron la presente acción, para que en el término de un (1) día se pronuncien frente al escrito de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer dentro del presente trámite. Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o a los terceros interesados, súrtase ese trámite mediante la publicación del presente proveído en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran verse afectadas con la decisión adoptada. (...) **SÉPTIMO: NOTIFICAR** a las partes por el medio más expedito y eficaz.... **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (Fdo.) LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO Juez"**

En consecuencia, la Secretaría General de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal procede a notificarlo, a fin de que intervenga con las facultades otorgadas por el Art. 13 Inc. 2° del Decreto 2591 de 1991, pronunciándose sobre los hechos que fundamentan la acción de tutela incoada, contestación que se considerará rendida bajo juramento y deberá ser presentada en el término de un (1) día siguiente a la notificación de este proveído, para que ejerzan su derecho de defensa ante el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, Edificio entre ceibas Calle 8 # 1 -16, Piso 4

Email: j02ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

27 AGO 2020
JAIR PORTILLA GALLEGO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17
SECRETARÍA
CALI - VALLE



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN ACCIÓN DE TUTELA

Santiago de Cali, 26 de agosto de 2.020

OFICIO N° 0462

Señor (a)

MARIA VIRGINIA CADENA LÓPEZ (representante legal de MAVICAL COPETE S EN C. (HOY MAVICAL COPETE S. EN C. EN LIQUIDACIÓN). (FI.29 c.1)

Carrera 6 No. 2 -10

Email:

Cali – Valle.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: Gustavo Adolfo Cadena López y G.A. Cadena López & CIA S en C.S.

ACCIONADO: JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

RADICACIÓN: 002-2020-00059-00

Para los fines legales le transcribo lo ordenado por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, mediante Auto # T-357 de fecha del 24 de agosto de 2.020 que en lo pertinente dice: "(...) **PRIMERO: ADMITIR** la acción de tutela instaurada por el señor Gustavo Adolfo Cadena López y G.A. Cadena López & CIA S en C.S., a través de apoderado judicial, contra el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali. **TERCERO: REQUERIR** al Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, para que notifique a los intervinientes en el proceso ejecutivo radicado bajo el No. 020-2018- 00923-00, los hechos que motivaron la presente acción, para que en el término de un (1) día se pronuncien frente al escrito de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer dentro del presente trámite. Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o a los terceros interesados, sùrtase ese trámite mediante la publicación del presente proveído en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran verse afectadas con la decisión adoptada. (...) **SÉPTIMO: NOTIFICAR** a las partes por el medio más expedito y eficaz.... **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (Fdo.) LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO Juez"**

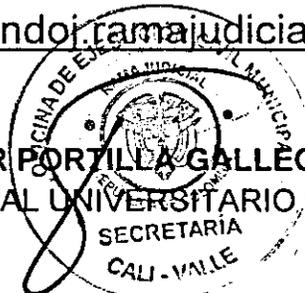
En consecuencia, la Secretaría General de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal procede a notificarlo, a fin de que intervenga con las facultades otorgadas por el Art. 13 Inc. 2° del Decreto 2591 de 1991, pronunciándose sobre los hechos que fundamentan la acción de tutela incoada, contestación que se considerará rendida bajo juramento y deberá ser presentada en el término de un (1) día siguiente a la notificación de este proveído, para que ejerzan su derecho de defensa ante el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, Edificio entre ceibas Calle 8 # 1 -16, Piso 4

Email: j02ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

JAIR PORTILLA GALLEGÓ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

SECRETARÍA
CALI - VALLE



27 AGO 2020